

Carta Pastoral hizo exactas diligencias en orden à averiguar la verdad sobre las odiosas imputaciones que se hacian à los Muratores, nada halló de cierto; ¿quién otro podrá asegurarnos que logró una entera certeza en la materia?

18 Es verdad que luego su Illma. refiere un hecho escandaloso de algunos Muratores, que en un Conventiculo, no muy distante de su residencia Episcopal, comieron carne en el Viernes de la primera semana de Quaresma; y esto dice su Illma. lo sabe de cierto. Confieso, que este caso refunde un poco de mal olor sobre los demás Conventiculos; pero ninguna ilacion forzosa, ni aun probable hace para la total coleccion de ellos; porque, como escribí arriba, en uno, ù otro se puede haber introducido alguna insigne corrupcion, por la depravada indole de los concurrentes, y no por conexion con alguno de los generales Estatutos.

19 Las ceremonias que se dice observan en la recepcion de los Novicios, mas me parece ser una representacion cómica, dirigida à imprimirles una grande idea de la seriedad del Instituto, que observancia en que se incluya alguna significacion supersticiosa. El juramento del secreto, sujetandose à la muerte en caso de violarle, yá se vé que es gravemente pecaminoso; porque nadie puede sujetar su vida al arbitrio de quien no tiene autoridad legitima para quitarsela. Y aun fuera de eso, es el juramento ilícito, si envuelve la promesa de la ocultacion, aun en el caso de exigirseles la revelacion por los Superiores, en quienes reside potestad legal para obligarlos à ella.

20 Con cuya ocasion advierto, que en el Canon del Concilio Vaurense, celebrado el año de 1368, que cita el Padre Fray Juan de la Madre de Dios, à la pag. 105, en que se condenan unas asambleas frecuentes en el tiempo en que se celebró el Concilio; pretendiendo dicho Autor ser aquellos unos puntualísimos exemplares de los de Conventiculos Muratorios, en la parte del Canon, en que se trata de un juramento que hacian los confederados de au-

xiliarse recíprocamente, hay un notable yerro de Imprenta; pues dice de ellos, que se prestaban juramento de auxiliarse reciprocamente contra qualesquiera Dueños, ò Superiores suyos: *Conventicula, & colligationes faciunt, & pacta iuramento vallata ineunt: quod se adversus quoscumque Dominos suos, ad invicem adiuvent, &c.* Digo, que este es un notable yerro de Imprenta; pues en dicho Canon, segun lo tengo yo en la Coleccion del P. Labbé, se dice positivamente lo contrario; esto es, que el juramento era de auxiliarse contra todo genero de personas, à excepcion de sus Superiores: *Pacta iuramento vallata ineunt, quod se adversus quoscumque, præterquam Dominos suos, ad invicem adiuvent.* Y este yerro es de gran consecuencia para el credito de los Muratores; porque como el Autor de este librito dice que los Asociados, de que habla el Concilio en aquel Canon, son unos puntuales, y vivos exemplares de los que en este tiempo llamamos Muratores; inferirá qualquiera del Canon, como se copia en el librito, que es profesion, è instituto de los Muratores una expresa conjuracion contra sus Principes, y aun contra todos sus Superiores subalternos.

21 Consiguientemente à lo dicho hasta aqui tengo por muy inciertos algunos de los diez y seis Articulos del Instituto Muratorio, que como ciertos, y constantes se vén estampados al num. 36 del librito; *Centinela contra los Francs-Masones; v. g. los siguientes: Que desprecian los Sacramentos, y Leyes de la Santa Madre Iglesia: que no dán paso, ni hacen accion sin usar de maximas supersticiosas: que como los Sectarios protervos insultan, y maldicen à la potestad Ecclesiastica, y Secular que los persigue: que se dexan morir sin Sacramentos, y ni en la hora de la muerte se purgan con la confession: que comen carne en los dias prohibidos: que obligan debaxo de juramento à todos los que entran en su Congregacion à mantenerse en su creencia, sean Luteranos, Calvinistas, Ateistas, ò Judios; teniendo por buenas todas las Sectas, ò Religiones: que circunscriben la caridad.*

dad fraternal à solo sus Colegas pobres, y à los demás tienen por etnicos, y profanos.

22 Si el Autor de este Escrito (que no sabemos quién es) solo dixese que estas maldades se conjeturan, ò se sospechan con fundamento de los Muratores, yá podría pasar. Pero no se contenta con eso; antes las dá por ciertas, y sabidas; pues inmediatamente, antes de hacer el Catalogo de los diez y seis Articulos, escribe estas palabras: *De la Masonería mucho no se sabe, pero mucho no se ignora. Lo que se sabe es: Primeramente, &c.* Y despues de expuestos los diez y seis Articulos, prosigue así: *Esto solo que es público, aunque no se sepa lo que sin duda será peor, es sufficientísimo, &c.*

23 Si yo viese al Autor de esta Obra, le pediría encarecidamente me dixese lo primero, ¿qué es lo que discurre de los Muratores, que *sin duda será peor* que todo lo que expresa en los diez y seis Articulos, habiendo en uno de ellos cargados del Ateísmo, que en el sentir comun de los Theologos es mayor maldad que la Idolatria? Lo segundo le pediría, que pues en el primero de los diez y seis Articulos nos asegura que los Muratores à los que entran en la Cofradía les toman un *juramento detestable profanando el nombre de Dios*, diciendonos por otra parte, que tambien admiten à su Sociedad Ateístas; ¿qué formula de juramento exigen de estos, ò por quién juran, ni cómo profanan el nombre de Dios los que niegan que hay Dios? Lo tercero, ¿qué observacion del juramento pueden esperar de unos hombres, que tienen por fabula toda ley, toda obligacion moral? Y ultimamente le preguntaría, ¿cómo se compone que admitan en su Confederacion à los Profesores de todas Sectas, ò Religiones, y aun los obliguen con juramento à mantenerse cada uno en la suya, por consiguiente entre ellos los Catholicos Romanos, con ser articulos generales de todos; el despreciar los Sacramentos, y Leyes de la Santa Madre Iglesia, y maldecir, como los Sectarios protervos, à la potestad Eclesiástica?

El

24 El muy Reverendo P. Torrubia, que traduxo el librito *Centinela* como se lo pusieron delante, cumplió con la ley de fiel traductor, ajustandose à la letra, sin quitar, ni añadir; pero creo no faltaria à ella, exponiendo en alguna nota separada estas contradicciones, pues sé que le sobra discrecion para advertirlas.

25 ¿Para qué será cargar mas de lo justo à los Muratores, quando nada hay que temer de ellos, despues que los Papas, y los Principes tomaron à su cuenta acabar con sus juntas? Esto es propriamente lo de *à toro muerto*. Y debiera repararse, que aunque las juntas están acabadas, y rota la liga, como esta extincion muy poco há que se hizo, y por otra parte nos dicen, que los Muratores eran tantos, y de todas clases, hoy viven infinitos, que se saben entraron en esa Sociedad; por consiguiente con la publicacion de tan atroces delitos se infaman enormemente muchas personas muy honradas por su nacimiento, y por sus empleos, que en Italia, Francia, y otros Reynos se señalan con el dedo.

26 Si esto se hace para mostrar la justificacion con que se procedió en prohibir sus juntas, fuera de que nunca, ni por ese fin, ni por otro se puede imponer à nadie delito que no esté sufficientemente probado; para este efecto están por demás esos horribles cargos, siendo bastantísimos para la abolicion entera de esa Sociedad los motivos que en su Bula, dirigida à este fin, expresa nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, y en su Decreto expedido à dos de Julio del año de 51 nuestro Rey Don Fernando el *Justo*. No solo son suficientes esos motivos, **mas** aun superabundantes; pues para prohibir la Congregacion Muratoria basta la razon general de juntas, en que studiosamente se oculta el motivo, sin estar autorizadas con la permission del Principe, ò Magistrado; tanto mas, quanto mayor numero de personas entre en la Coligacion. Así, tales juntas siglos há están prohibidas por ambos Derechos, como consta de varios textos de uno, y otro. Entre los Romanos fue tan antigua

N 4

la

la vigilancia contra las juntas hechas sin la permission, y aun sin la asistencia del Magistrado, que en la Oracion, que en el Senado pronunció el Consul Posthumio para la abolicion de las Bacanales, casi dos siglos antes de la venida del Redemptor, hizo memoria de esa precaucion, como ya venida de sus mayores: *Maiores vestri: :: : ubicumque multitudo esset, ibi & legitimum Rectorem multitudinis censebant debere esse* (Livius, Decad. 4, lib. 9.).

27 Y con gravísima razon; porque las asociaciones en que entra mucha gente, ocultando lo que se trata en ellas, así al Superior, como al Público, de su naturaleza son gravemente sospechosas; y la experiencia ha mostrado, testificandolo las Historias, que apenas hubo jamás alguna de esas, en que à la corta, ò à la larga no hubiese maquinaciones contra la Religion, ò contra el Estado; ò por lo menos, abusos, y corrupciones detestables muy perjudiciales al Público. Dixe a *la corta*, ò *à la larga*, porque tal vez, à los principios, no habia cosa disonante en ellas; pero despues succesivamente se iban viciando, hasta parar en alguna insigne corruptela; siendo la causa de esto, el que donde hay mucha gente amontonada sin ventilacion bastante, no solo los cuerpos, tambien las almas transpiran unos halitos viciosos, tan enfermizos para las costumbres, como los de los cuerpos para los humores. Prohibe la ventilacion para lo primero la ley del secreto; como para lo segundo la clausura del muro.

28 Y yá que por incidencia hice memoria de las Bacanales; no tengo por importuno dár aquí alguna noticia del principio, progreso, y fin de la Cabala maldita que se cubria con este nombre; porque no hallo en la Historia otro exemplo mas fuerte para excitar à los Príncipes, y à los Pueblos, no solo à velar sobre las asociaciones de mucha gente, en que se concurre à conferencias, ò prácticas ocultas; mas tambien à extirparlas, siempre que no están acompañadas de las circunstancias que prescri-

criben las leyes, como de hecho estaban destituidas de todas ellas los Muratores. Vamos yá à la Historia de las Bacanales.

29 Tubieron estas su principio en una celebridad de la Religion Gentilica. Fundóla en Hetruria un Griego humilde, revestido del caracter de Sacerdote de Baco, en honor de esta mentida deidad. El respeto, que todo el mundo tributaba à su Patria por tantos triunfos bélicos, y por la posesion, hasta entonces reservada à ella sola, de las Ciencias, y las Artes, grangeó tanta estimacion à un hombrecillo, que ninguna merecia por sí mismo, que pudo introducir un nuevo Rito sacrilego en aquella parte de Italia, el qual de allí trascendió à Roma, que à toda especie de Religiones abria los brazos, sino à la verdadera. Al principio era este un secreto que se fiaba à pocos; pero estos pocos fueron atrayendo à muchos. Luego empezaron à mezclarse con las deprecaciones, hymnos, libaciones, y sacrificios, desordenados banquetes, en que las largas potaciones, y aun las embriagueces parecia à los Romanos que podian pasar por legitimos cultos de una tal deidad como Baco. La licencia fue creciendo, no de dia en dia, sino de noche en noche; porque estas celebridades eran nocturnas. Concurrían à ellas ambos sexos, sin discrecion de sitios. Como era natural familiarizarse mucho los ánimos de tan alegres festines, empezó la disolucion por licencias de menor nota, que rapidamente fueron creciendo à todas especies de torpeza, sin exceptuar las mas horribles; en que es muy de notar, y aun de admirar, que estas eran las mas repetidas, como despues confesaron algunos de los complicés.

30 Colocada en un punto tan alto la perversidad de aquella gente, como si de él se presentase à sus ojos toda la amplisima region del vicio, vió que aún le faltaban grandes espacios adonde estenderse, y empezó à disturrir por todos ellos. No hubo pasion à quien no se rompiesen los diques. Como si el fuego de la incontinencia hu-

hubiese encendido el de la ira, al abandono del pudor se siguió el de la humanidad. En aquellos Congresos se decretaban asesinatos, se recetaban pociones venenosas, se inventaban calumnias, se formaban conspiraciones de testigos falsos, se fabricaban donaciones, contratos, y testamentos fingidos; de modo, que ya en Roma nadie tenía seguras la honra, la hacienda, ò la vida. Aun muchos de los que concurrían à aquella oficina de Satanás, dentro de ella eran inhumanamente sacrificados; se entiende aquellos que se habían hecho sospechosos en orden à la inobservancia del secreto, ò rehusaban sufrir el oprobrio de la mas infame lascivia, ocultando despues los cadaveres, ò en las entrañas de la tierra, ò debaxo de las ondas del Tiber. Veíanse en Roma los estragos, y desaparecian los habitantes, sin que nadie supiese, ni aun sospechase cosa de aquel laboratorio de iniquidades, de donde procedia todo el daño; hasta que la casualidad, por medio de una humilde mugercilla, traxo la noticia de todo al Consul Posthumio: el Consul la comunicó al Senado; y tomadas las medidas para la averiguacion, se descubrieron no menos que siete mil complices dentro de Roma; despues muchos mas de asambleas menores, esparcidas en varias partes de Italia; y con un castigo proporcionado se acabó aquella peste.

31 Si los diez y seis Articulos de Teórica, y Práctica, que en el librito *Centinela* se atribuyen à todos los Muradores son verdaderos, por tan malos los tengo como à los de las Congregaciones *Bacanales*; pues de aquellos principios es natural la ilacion à todas las maldades de estos. Y posible es, que aunque hasta ahora no hayan llegado à tanto, viniesen à tocar en ese termino, si los tolerasen mas tiempo; pues, como ya advertí antes, de tantas confederaciones de este genero como se encuentran en la Historia, apenas hubo alguna en que, à la corta, ò à la larga, no se introduxesen maquinaciones contra la Religion, ò el Estado, ò por lo menos corrupciones, y abusos perjudiciales al Público. Esto, sin añadir

la

la práctica de delitos que legitimamente no se prueba, basta, y sobra para que haya sido justisima la prohibicion de sus juntas.

32 En orden al ultimo estado, en que cogió la prohibicion à los Muradores, repito el pensamiento que expuse al principio, de que lo mas verisimil para mí es, que los mas eran unos Duendes burlones, que se divertían à cuenta de los que metían en cavilaciones, y rezeñaban; y entre estos habria otros algunos Duendes malévolos, cuya mira sería inficionar à todos los Asociados con algunas maximas perniciosas, esperanzandose de venir à lograrlo con el tiempo; lo que es muy verisimil que sucediese. Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años. Oviedo, &c.

CARTA XVII.

QUE EN VARIAS COSAS pertenecientes al régimen para conservar, ò recobrar la salud, es mejor gobernarse por el instinto, que por el discurso.

1 MUY señor mio: Son tantas las pruebas que tengo del amor que siempre he debido à Vmd. que está por demas la nueva, que ahora me dá, mostrandome en la Carta, que acabo de recibir, la cariñosa atencion con que mira mi salud; pues veo el cuidado que à Vmd. debe este objeto, en lo que reprehende mi descuido sobre el mismo. Y no dudo de que el que dió à Vmd. noticia de este descuido lo hizo movido del mismo zelo. Pero hay mucho que enmendarse en el informe; el qual claudica, no por falta de ve-

ra-